

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN № 1025-2022-R

Lambayeque, 25 de octubre de 2022

VISTO:

El Oficio Virtual Nº 147-2022-SUTA-UNPRG, presentado por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, donde se solicita otorgamiento de vales de consumo según Convenio Colectivo (Expediente Nº 3952-2022-SG).

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9º del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, los artículos 60° y 62.20 de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y los artículos 22° y 24.20 del Estatuto de la Universidad, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad; tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto; y tiene entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, el artículo 132º de la Ley Nº 30220, establece que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad; le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada; la gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

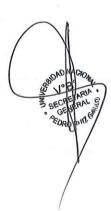
Que el artículo 41º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, establece que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores.

Que, con Resolución Nº 207-2016-CU, de fecha 31 de agosto de 2016, se resolvió aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión de Trato Directo para la solución del Pliego de Reclamos 2016 del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Oficio Nº 147-2022-SUTA-UNPRG, de fecha 15 de setiembre de 2022, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, solicita la entrega de los bonos de consumo correspondiente a los meses de marzo, julio y diciembre del presente año, que son parte de los derechos adquiridos por Convenio Colectivo; por lo que requiere que el Titular del Pliego de inicio al proceso correspondiente para la entrega de dichos bonos a los trabajadores nombrados, contratados, obreros y CAS.

Que, a través del Oficio Nº 1149-2022-OAJ, de fecha 18 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite y comparte el contenido del Informe Legal Complementario Nº 550-2022-OAJ, mediante el cual concluye que teniendo en consideración la Resolución N°207-2016-CU de fecha 31 de agosto de 2016 resulta procedente el pedido del Sindicato Único De Trabajadores Administrativos, respecto a la solicitud de pago del bono de consumo correspondiente al mes de marzo por el monto de S/.300.00 soles, previo informe de la disponibilidad presupuestal.

Que, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio Nº 2395-2022-UNPRG/DGA-URH, de fecha 22 de octubre de 2022, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe de certificación presupuestal para atender el pedido del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos, adjuntando, para tal efecto, la PEA de personal para beneficio de Bono de Consumo marzo 2022.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN № 1025-2022-R

Lambayeque, 25 de octubre de 2022

PEA	TIPO SERVIDOR	MONTO	META
595	ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS	178,500.00	0026
140	CAS	42,000.00	0026
735	Total	220,500.00	

Que, mediante Memorando Nº 1510-2022-OPP, de fecha 24 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la Nota de Modificación Presupuestaria Nº 000000842 en la Fuente de Financiamiento: 2, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, en las Genéricas del Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Específica de Gasto: 2.1.11.299 Otras Retribuciones y Complementos, y en la G.G.: 2.3 Bienes y Servicios, E.G.: 2.3.21.299 Otros Gastos, Meta Presupuestal 0026, para el otorgamiento en efectivo del bono de consumo de S/. 300.00, correspondiente al mes de marzo de 2022, para cada uno de los servidores administrativos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por lo que hace llegar debidamente aprobado el Certificado de Crédito Presupuestario por el monto total de S/. 220,500.00 para una PEA total de 735 trabajadores administrativos (CAS=140, y Nombrados/Contratados= 595), según lo requerido por la Unidad de Recursos Humanos, la misma que se ha registrado en el módulo Administrativo del aplicativo informático del SIAF-SP, adjuntando para ello el CCP Nº 2157-2022

Que, a través del Oficio Nº 2412-2022-UNPRG/DGA-URH, de fecha 25 de octubre de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite todo lo actuado para el otorgamiento del Bono de Consumo solicitado por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar, en efectivo, el bono de consumo por la cantidad de S/. 300.00 a cada uno de los 735 servidores administrativos (Nombrados y Contratados=595 y CAS=140), correspondiente al mes de marzo de 2022.

Artículo 2º.- Darán cumplimiento de la presente resolución, la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos; cargando el egreso a los Recursos Directamente Recaudados, de conformidad con el Memorando Nº 1510-2022-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, SUTA, órgano de Control Institucional, y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. ENRIQU

ENRIQUE WILFREDO CARP

EEDO CAMPENA VELASQUEZ

Rector

Abg. FREDY SAENZ CALVAY Secretario General

str